

de Empresas de Curtidos (FECUR) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CURTIDOS PARA LA ADHESIÓN A LOS III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE CURTIDOS

Asisten:

Representación empresarial:

FECUR.

Doña Pilar Llorca.

CEC.

Don Josep Ballbé.

Representación sindical:

FIA-UGT.

Don Pedro Gato Miranda.

FITEQA-CC.OO.

Don Ramón Cuni.

Reunidos en Barcelona a 8 de marzo de 2001. La Comisión Negociadora del Convenio de Curtidos compuesta por las organizaciones empresariales y sindicales representadas por los miembros reseñados, han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua publicado por Resolución de 2 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones en el «Boletín Oficial del Estado» del 23.

Segundo.—Constituir conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua la Comisión Paritaria Sectorial de Curtido, compuesta por cuatro miembros por la representación sindical y cuatro por la representación empresarial, con las funciones y facultades que dicho acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero.—Los presentes acuerdos entrarían en vigor el día siguiente al de su firma.

Cuarto.—Remitir los acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito y publicación a los efectos legales oportunos.

Concluido el proceso de evaluación y selección, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante Orden de 29 de junio de 2001, ha acordado resolver la mencionada convocatoria en los términos siguientes:

Becas de formación teórica y práctica en estadísticas agroalimentarias.

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Título universitario	Resolución
1	Ayuso Nogueira, Almudena.	3.882.754	Economista.	Titular.
2	Frías Rivera, Cristina.	12.327.304	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
3	Hitos Santos, Rubén.	51.061.993	Economista.	Titular.
4	López de Coca López de Sancho, Elena.	51.068.061	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
5	Pindado Carrión, Pablo.	33.517.305	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
6	Cotillas Provencio, Eduardo.	5.419.620	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.
7	Fernández Cortés, M. ^a del Mar.	30.808.354	Economista.	Suplente.
8	Amador García, Alberto.	36.132.303	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.
9	Canales Velasco, M. ^a del Sol.	47.036.924	Economista.	Suplente.
10	López Moraga, David.	30.798.860	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.

La resolución de la convocatoria, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras no haya recaído resolución expresa o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 2 de julio de 2001.—La Directora general, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13231 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2001 de la directora general de planificación económica y coordinación institucional por la que se da publicidad a la concesión de becas de formación para titulados superiores en el área de estadísticas agroalimentarias.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de septiembre de 2000, modificada por la de 8 de junio de 2001, convocó cinco becas para promover la formación teórica y práctica en el área de estadística agroalimentaria,

La citada Orden establece las características de dichas becas, los requisitos a cumplir por los solicitantes, el proceso de evaluación de las solicitudes y el procedimiento de resolución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13232 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se convocan para el año 2001 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, modificada por Orden de 20 de mayo de 1999, se crean y establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. La convocatoria se realizará conforme a la delegación de competencias atribuidas por Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para el año 2001 de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos accésit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos accésit.

Segundo.—Las bases reguladoras de los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior son las establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por Orden de 20 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio). La dotación del Premio Nacional a Ayuntamientos será de 9.015,18 euros (1.500.000 pesetas) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24.16.763A.460. Igualmente, la dotación del Premio Nacional al Pequeño Comercio será de 9.015,18 euros (1.500.000 pesetas) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24.16.763A.470.

Tercero.—Los interesados enviarán a la Dirección General de Política Comercial a través del Registro General del Ministerio de Economía (paseo de la Castellana, 162, de Madrid), antes del día 15 de septiembre de 2001, la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas).
- Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).
- Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Dicha solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—El Tribunal de Selección procederá, en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el 15 de septiembre de 2001, a realizar la selección y a elevar propuesta de resolución de adjudicación de los premios al Secretario de Estado de Comercio y Turismo. El Secretario de Estado emitirá la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Director general, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

BANCO DE ESPAÑA

13233 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de julio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8384	dólares USA.
1 euro =	105,65	yenes japoneses.
1 euro =	7,4422	coronas danesas.
1 euro =	0,59960	libras esterlinas.
1 euro =	9,2575	coronas suecas.

1 euro =	1,5220	francos suizos.
1 euro =	86,66	coronas islandesas.
1 euro =	7,9280	coronas noruegas.
1 euro =	1,9467	levs búlgaros.
1 euro =	0,57397	libras chipriotas.
1 euro =	33,961	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,55	forints húngaros.
1 euro =	3,3543	litas lituanos.
1 euro =	0,5367	lats letones.
1 euro =	0,3922	liras maltesas.
1 euro =	3,5350	zlotys polacos.
1 euro =	24,524	leus rumanos.
1 euro =	218,5116	tolares eslovenos.
1 euro =	42,402	coronas eslovacas.
1 euro =	1.113.000	liras turcas.
1 euro =	1,6578	dólares australianos.
1 euro =	1,2698	dólares canadienses.
1 euro =	6,5394	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0861	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5322	dólares de Singapur.
1 euro =	1.084,89	wons surcoreanos.
1 euro =	6,8655	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

13234 COMUNICACIÓN de 6 de julio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	198,457
100 yenes japoneses	157,488
1 corona danesa	22,357
1 libra esterlina	277,495
1 corona sueca	17,973
1 franco suizo	109,321
100 coronas islandesas	191,999
1 corona noruega	20,987
1 lev búlgaro	85,471
1 libra chipriota	289,886
100 coronas checas	489,933
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,408
1 lita lituano	49,604
1 lat letón	310,017
1 lira maltesa	424,238
1 zloty polaco	47,068
100.000 leus rumanos	678,462
100 tolares eslovenos	76,145
100 coronas eslovacas	392,401
100.000 liras turcas	14,949
1 dólar australiano	100,366
1 dólar canadiense	131,033
1 dólar de Hong-Kong	25,444
1 dólar neozelandés	79,759
1 dólar de Singapur	108,593
100 wons surcoreanos	15,337
1 rand sudafricano	24,235

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.